RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 572 -2023-GM-MPLC

Quillabamba, 13 de octubre del 2023.

VISTOS:

El Informe N.° 209-2023-ST-PAD-MPLC, de fecha 27 de setiembre 2023, del Secretario Técnico del PAD; el Informe N.° 229-2023-ST-PAD-MPLC, de fecha 04 de octubre del 2023, del del Secretario Técnico del PAD; el Informe N.° 00358-2023-OAJ-MPLC, de fecha 05 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N.° 2064 -2023-U-RR.HH-MPLC, de fecha 13 de octubre del 2023, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "*Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (…), Administrativas en el Gerente Municipal*", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones (…); asimismo, el último párrafo del artículo 39° indica: *"(…), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*";

Que, mediante la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establece un Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador aplicables;

Que, el artículo 92 de la citada Ley, en concordancia con el artículo 94 del Reglamento de la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones;

Que, la referida norma establece que el Secretario Técnico estará encargado de: i) precalificar las presuntas faltas, ii) documentar la actividad probatoria, iii) proponer la fundamentación, y, iv) administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, así como que no tiene capacidad de decisión y sus informes y opiniones no son vinculantes dependiendo funcionalmente de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°057-2023-MPLC, notificado en fecha 07 de agosto del 2023, se designa como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de La Convención a la Bach. Sandra Milagros Nieto Salizar por el plazo de dos (02) años.

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 0127-2023-JADM-U.RR.HH-MPLC, se otorga 30 días de uso físico de vacaciones correspondiente al periodo 2022 a partir del 01/10/2023 hasta el 30/10/2023 a los siguientes servidores públicos: (...) Nieto Salizar Sandra M.

Que, mediante Informe N.° 209-2023-ST-PAD-MPLC, de fecha 27 de setiembre 2023, el Secretario Técnico del PAD solicita la reprogramación de vacaciones por 13 días calendarios correspondientes al año 2021 a partir del 16/10/2023 al 28/10/2023;

Que, según Informe N.° 229-2023-ST-PAD-MPLC, de fecha 04 de octubre del 2023, se solicita la designación de un Secretario Técnico del PAD de la Municipalidad Provincial de La Convención, en reemplazo por el periodo comprendido entre el 16/10/2023 al 28/10/2023 (13 días calendario;

Que, según Informe N.° 00358-2023-OAJ-MPLC, de fecha 05 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que cuando el secretario técnico titular tuviese que ausentarse por razones de vacaciones, licencias o permisos, el titular de la entidad podrá designar un reemplazo del secretario técnico.

Que, a través del Informe Técnico Nº 263-2019-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR señala que "*Cuando el Secretario Técnico Titular tuviese que ausentarse por razones de vacaciones, licencias o permisos, el titular de la entidad podría designar un reemplazo del Secretario Técnico Titular para que este asuma las funciones inherentes al cargo por el periodo que dure la ausencia del Secretario Técnico Titular*";

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, mediante Informe N.° 2064 -2023-U-RR.HH-MPLC , de fecha 13 de octubre del 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, una vez realizada la evaluación del personal que podría asumir la Secretaría Técnica y teniendo en cuenta profesión y

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 572 -2023-GM-MPLC

experiencia laboral en sector público, y advirtiéndose que la Ley del Servicio Civil no ha establecido taxativamente requisitos mínimos para el servidor que asuma el puesto de Secretario Técnico del PAD, dado que únicamente se prevé en el artículo 92 de la LSC que, de preferencia, este servidor será abogado, por lo que no existe impedimento legal para que dichas funciones de apoyo a las autoridades del PAD sean ejercidas, en cualquiera de los niveles de gobierno, por una persona que no sea abogada, y realiza la propuesta de la Ing. NANCY GLADYS MAMANI PARAVECINO, identificada con DNI N.° 09981267, Profesional IV, con modalidad de contratación bajo los alcances del Decreto Legislativo N.° 1057 – CAS.

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°219-2023-MPLC/A, de fecha 12 de mayo del 2023, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DESIGNAR**, en adición a sus funciones, a la Ing. **NANCY GLADYS MAMANI PARAVECINO**, identificada con DNI N.° 09981267, como **SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** de la Municipalidad Provincial de La Convención en **REEMPLAZO** de la Bach. Sandra Milagros Nieto Salizar - Secretario Técnico Titular y en tanto dure su descanso vacacional comprendido entre el 16 al 28 de octubre de 2023, a fin de cumplir con las funciones establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM y en las demás normas expedidas por el Ente Rector de la materia. p, conforme a la solicitud y considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER,** a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
ECON. Julio Wilbert Latorre Salomayor
DNI: 23994105
GERENTE MUNICIPAL

V°B°
ASESOR JURÍDICO
QUILLABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
V° B°

Jefe Unidad de RR.HH

CC/
DESIGNADO
STPAD
URRHH
OTIC
Archivo
JWLS